

ÍNFIMA CUANTÍA ORDEN DE COMPRA I.C-GADPR11NOV-001-2024 ARRENDAMIENTO DEL SOFTWARE DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL						
FECHA: 14 DE FEBRERO DEL 2024 ÁREA REQUIRENTE: SECRETARIA/TESORERA NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CDP-002-2024 OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre a desarrollar la contratación la CONTRATACION DE LA LICENCIA DE USO DEL SOFTWARE QUE CONTIENE EL SISTEMA WEB DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA EL PERIODO 2024, para el GAD Parroquial 11 de Noviembre. A entera satisfacción de la entidad contratante, conforme el siguiente detalle.						
DATOS DEL PROVEEDOR						
PROVEEDOR: Ing. Edison Guillermo Cuasapaz Tirira RUC: 0401487954001 TELÉFONO: 0959929329 DIRECCIÓN: Av. Venezuela 1602 y el Oro. CORREO: fingads@hotmail.com				PROFORMA Nro. 1220 FECHA: 05/02/2024 CONTACTO: 0959929329 VIGENCIA: 30 DIAS		
ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	5129000115	Arriendo de la licencia de uso del software que contiene el sistema de contabilidad gubernamental fingads para el periodo fiscal 2024, mediante plan total.	Gbl	1	1300	1300
SUBTOTAL						\$1300
IVA 12%						\$156
TOTAL						\$1456
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA			La administración de la orden de compra, estará a cargo de Adriana Mariela Criollo Turusina , quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará el servicio contratado y términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al proveedor.			
FORMA DE PAGO:			El Gad Parroquial 11 de Noviembre, pagará la orden de compra para la “CONTRATACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DEL SOFTWARE QUE CONTIENE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA EL PERIODO 2024.”, se pagará a contra entrega de los productos: Pago 1.- Contra entrega recepción de la licencia de uso y su habilitación correspondiente a conformidad del administrador de la orden de compra y/o área requirente. (600 más IVA); Pago 2.- Contra entrega recepción del Servicio Profesional anual. (700.00 más IVA en el mes de diciembre).			

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL 11 DE NOVIEMBRE
LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 0560018400001

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es de 15 días, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra. a) Recepciones parciales por productos, contado a partir de la notificación de la orden de compra legalizada de la siguiente manera: La licencia de uso del software y activación del periodo 2024 – 15 días. Servicios de asesoramiento para el envío de informes mensuales al Esigef – hasta el 31 de diciembre del 2024.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia.
MULTAS:	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al proveedor.
GARANTÍA:	El proveedor entregara la garantía técnica y carta de compromiso de los servicios de acuerdo al artículo 321 del Reglamento General a la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	El servicio de ARRIENDO DE LA LICENCIA DE USO DEL SOFTWARE GUBERNAMENTAL FINGADS PARA EL PERIODO 2024, MEDIANTE PLAN TOTAL deberá entregarse en las instalaciones del Gobierno Autónomo descentralizado Parroquial 11 de Noviembre, ubicado en la Av. 10 de Agosto y pasaje Jorge Mena.
RECEPCIÓN:	La Recepción será por entrega parciales de los productos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia - Las certificaciones del área contable (dependencia a la que le que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra - Proforma. - Factura - Acta entrega recepción con firma electrónica - Garantía técnica con firme electrónica - Carta de compromiso - Documentos del proveedor (Certificado bancario) - Copia del Ruc del proveedor

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL 11 DE NOVIEMBRE
LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 0560018400001

ACEPTACIÓN:	CUASAPAZ TIRIRA EDISON GUILLERMO, certifica e informa que la CONTRATACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DEL SOFTWARE QUE CONTIENE EL SISTEMA WEB DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA EL PERIODO 2024 DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL 11 DENOVIEMBRE, cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el GAD Parroquial la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La entidad Contratante podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
---------------------------	---

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnada en sede administrativa, a través de los Respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA  Firmado electrónicamente por: ADRIANA MARIELA CRIOLLO TURUSINA Ing. Adriana Mariela Criollo Turusina SECRETARIA / TESORERA GAD PR 11 DE NOVIEMBRE	CONTRATISTA  Firmado electrónicamente por: EDISON GUILLERMO CUASAPAZ TIRIRA REPRESENTANTE LEGAL J & S ASOCIADO CI: 0401487954
 Firmado electrónicamente por: BELLA LISSETTE MENA MENA Ing. Bella Lissette Mena Mena PRESIDENTE GAD PARROQUIAL 11 DE NOVIEMBRE	

ÍNFIMA CUANTÍA ORDEN DE COMPRA ADQUISICIÓN DE UNA FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL Y DISCO DURO EXTERNO						
Nro. de Orden de Compra: GADPR11NOV-004-2024				NIC-0560018400001-2024-00004		
FECHA: 30 de abril del 2024 ÁREA REQUINTE: Administrativa y Presidencia NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CDP-023-2024 OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre a desarrollar la “Adquisición de una fotocopidora multifuncional y disco duro externo”, a entera satisfacción de la entidad contratante, conforme el siguiente detalle.						
DATOS DEL PROVEEDOR						
PROVEEDOR: MARCELO VERDESOTO RUC: 0502189079001 TELÉFONO: 0984076020 DIRECCIÓN: Calle quito 18-103 y feliz valencia CORREO: smegacopy@gmail.com				PROFORMA Nro. M013324 FECHA: 23/04/2024 CONTACTO: 0984076020 VIGENCIA: 30 DIAS		
I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	4516003115	FOTOCOPIADORA	Unidad	1	2695	2695
	452500017	DISCO DURO EXTERNO	Unidad	1	155	155
SUBTOTAL						\$2850
IVA 15%						\$427.50
TOTAL						\$3277.50
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA			La administración de la orden de compra, estará a cargo del Sr. Geovanny Corrales , quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará el servicio contratado y términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al proveedor.			
FORMA DE PAGO:			El GAD Parroquial 11 de Noviembre, pagará la orden de compra para la “Adquisición de una fotocopidora multifuncional y disco duro externo”; una vez que se hayan ejecutado y cumplido todos los componentes de los servicios: con forme el siguiente detalle:			

	A contra entrega de los productos, por un valor de \$2850 (Dos mil ochocientos cincuenta 0/100 centavos de los Estados Unidos de América), valor que no incluye IVA.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución para el proceso de contratación para la Adquisición de una fotocopiadora multifuncional y disco duro externo es de 24 horas contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista dará cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.
MULTAS:	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	Técnica.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega de la póliza es en las instalaciones del Gobierno Autónomo descentralizado Parroquial 11 de Noviembre, ubicado en la Av. 10 de Agosto y pasaje Jorge Mena.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los servicios y/o bienes contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de los siguientes medios electrónicos. El Contratista: smegacopy@gmail.com La Contratante: gadpr11denoviembre@gmail.com
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Factura - Acta entrega recepción - Documentos del proveedor (Certificado bancario) - Copia del Ruc del proveedor

ACEPTACION:	MARCELO VERDESOTO, con RUC 0502189079001, certifica e informa que la “Adquisición de una fotocopiadora multifuncional y disco duro externo”, cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
-BASE LEGAL El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé: <i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i> <i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i> <i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i> <i>Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)</i> El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa: <i>“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lohubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.</i>	

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnada en sede administrativa, a través de los Respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MAXIMA AUTORIDAD



Firmado electrónicamente por:
**BELLA LISSETTE
MENA MENA**

Ing. Bella Lissette Mena Mena

PRESIDENTE

GAD PARROQUIAL 11 DE NOVIEMBRE

CONTRATISTA

MARCELO VERDESOTO

CI: 0502189079001

CONTRATISTA

INFIMA CUANTIA ORDEN DE COMPRA “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DE ESPACIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS DE LA PARROQUIA ONCE DE NOVIEMBRE”.						
Nro. de Orden de Compra: GADPR11NOV-005-2024				NIC-0560018400001-2024-00005		
FECHA: 26 de agosto del 2024 ÁREA REQUINTE: Comisión de Educación, cultura y deportes NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CDP-030-2024 OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre a desarrollar la “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DE ESPACIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS DE LA PARROQUIA ONCE DE NOVIEMBRE”.”, a entera satisfacción de la entidad contratante, conforme el siguiente detalle.						
DATOS DEL PROVEEDOR						
PROVEEDOR: AGRIPAC RUC: 0990006687001 TELÉFONO: 0991520608 DIRECCIÓN: General Córdova 623 y Padre Solano. CORREO: mmolina@agripac.com.ec				PROFORMA Nro. PROF.094 FECHA: 31/07/2024 CONTACTO: 0991520608 VIGENCIA: 30 DIAS		
I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1		Fertiliznte 18-46-0 - 50kg	Unidad	4	\$44,72	\$178,88
2		Aminapac (2.4 - Dichlorophenoxy acetic acid) 1LT	Unidad	2	\$5,50	\$11,00
3		Conquest (Thiamethoxam + Lambda-cyhalotrin) 1LT	Unidad	1	\$78,80	\$78,80
SUBTOTAL						\$268,68
TOTAL						\$268.68
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA			La administración de la orden de compra, estará a cargo del Sr. Emiliano Hinojosa , quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará el servicio contratado y términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento			

	durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al proveedor.
FORMA DE PAGO:	El GAD Parroquial 11 de Noviembre, pagará la orden de compra para la “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DE ESPACIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS DE LA PARROQUIA ONCE DE NOVIEMBRE”; una vez que se hayan ejecutado y cumplido todos los componentes de los servicios: con forme el siguiente detalle: • A contra entrega de los productos, por un valor de \$268,68 (Doscientos sesenta y ocho con sesenta y ocho ctv.), valor que no incluye IVA.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución para el proceso de contratación para la “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DE ESPACIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS DE LA PARROQUIA ONCE DE NOVIEMBRE” .es de 5 días contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista dará cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.
MULTAS:	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	Técnica.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega de la póliza es en las instalaciones del Gobierno Autónomo descentralizado Parroquial 11 de Noviembre, ubicado en la Av. 10 de Agosto y pasaje Jorge Mena.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los servicios y/o bienes contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de los siguientes medios electrónicos. El Contratista: mmolina@agripac.com.ec La Contratante: gadpr11denoviembre@gmail.com

DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Factura - Acta entrega recepción - Documentos del proveedor (Certificado bancario) - Copia del Ruc del proveedor
ACEPTACION:	AGRIPAC, con RUC 0990006687001, certifica e informa que la “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DE ESPACIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS DE LA PARROQUIA ONCE DE NOVIEMBRE”, cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

-BASE LEGAL

Que, el Artículo. 35 del R.G.L.O.S.N.C.P.- Documentos suscritos electrónicamente.- (Reformado por el Art. 6 num. 15 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- Los servidores encargados de hacer el control previo al pago, los auditores de la Contraloría General del Estado, o cualquier otro servidor público, en ningún caso podrán exigir la impresión de documentos que tengan firma electrónica. Una vez impresos, perderán su validez legal.

A efectos de la fecha de los distintos documentos que se firman electrónicamente, se tendrán en cuenta las siguientes directrices:

1 En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente.

2 En la suscripción de actas donde intervienen varias personas, la fecha de éstas será la que conste en dicho documento, independientemente de la fecha de consignación de las firmas electrónicas de los comparecientes.

No estarán sujetos a la obligatoriedad de suscripción electrónica de documentos, en ninguna de sus etapas o fases, los procedimientos de feria inclusiva, arrendamiento y adquisición de inmuebles y contratación en situación de emergencia. En el caso del procedimiento de ínfima cuantía, el uso de la firma electrónica será discrecional.

Adicionalmente. No estarán sujetos a la obligatoriedad de suscripción electrónica el libro de obra, proformas y las garantías contractuales.

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lohubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnada en sede administrativa, a través de los Respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MAXIMA AUTORIDAD



Firmado electrónicamente por:
**BELLA LISSETTE
MENA MENA**

Ing. Bella Lissette Mena Mena
PRESIDENTE

GAD PARROQUIAL 11 DE NOVIEMBRE

CONTRATISTA



Firmado electrónicamente por:
**GUSTAVO
FRANCISCO WRAY
FRANCO**

GUSTAVO WRAY
CI: 0502189079001
GERENTE GENERAL AGRIPAC
CONTRATISTA

NO TIENE LOGO

R.U.C.: 0504026964001

FACTURA

No. 001-100-000000039

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

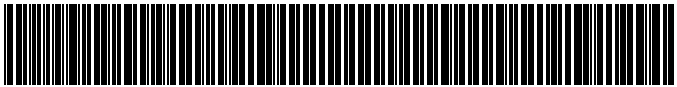
1112202401050402696400120011000000000396065084511

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN: 11/12/2024 08:28:14

AMBIENTE: PRODUCCIÓN

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



1112202401050402696400120011000000000396065084511

JEREZ BUNCES FERNANDO JAVIER

Dirección Barrio: CHIPOALO
Matriz:

Dirección Barrio: CHIPOALO
Sucursal:

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD NO

Razón Social / Nombres y Apellidos: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Identificación 0560018400001

Fecha 11/12/2024 Placa / Matrícula: Guía

Dirección: AV. 10 DE AGOSTO - BARRIO CENTRO

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cantidad	Descripción	Detalle Adicional	Precio Unitario	Subsidio	Precio sin Subsidio	Descuento	Precio Total
091		1.00	SERVICIO DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL BARRIO LAS PARCELAS COMUNA LIBERTAD PLAYA INCHAPO DE CONFORMIDAD AL CONVENIO N°GADPC-GPS-PGHV-2024-041 Y AL ACTA ENTREGA DE CEMENTO PARCIAL EMITIDA POR EL GADPC - FASE 1		4668.58	0.00	0.00	0.00	4668.58

Información Adicional	
Email:	info@11denoviembre.gob.ec
Forma de pago	Valor
20 - OTROS CON UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO	5368.87

SUBTOTAL 15%	4668.58
SUBTOTAL 0%	0.00
SUBTOTAL NO OBJETO DE IVA	0.00
SUBTOTAL EXENTO DE IVA	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	4668.58
TOTAL DESCUENTO	0.00
ICE	0.00
IVA 15%	700.29
TOTAL DEVOLUCION IVA	0.00
IRBPNR	0.00
PROPINA	0.00
VALOR TOTAL	5368.87
VALOR TOTAL SIN SUBSIDIO	0.00
AHORRO POR SUBSIDIO: (Incluye IVA cuando corresponda)	0.00

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL 11 DE NOVIEMBRE**

**LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 0560018400001**

Parroquia Once de Noviembre, 23 de octubre del 2024
MEMORANDUM. No. 073-ST-2024

DE: Ing. Adriana Mariela Criollo Turusina

PARA: Ing. Bella Lissette Mena Mena

ASUNTO: Respuesta Memorando 051-GADPR11NOV-EJE-ST-2024

De mi consideración;

Me permito enviarle un cordial y afectuoso saludo, a la vez desearle el mayor de los éxitos en tan delicadas funciones en beneficio de la Parroquia Once de Noviembre.

En atención al memorando 051-GADPR11NOV-EJE-ST-2024 de fecha 22 de octubre me permito poner en su conocimiento a su autoridad que en cumplimiento al control previo y a la NCI No.- 300 que cita La máxima autoridad y **el personal de la institución establecerán los mecanismos necesarios para identificar, analizar, valorar y responder a los riesgos a los que está expuesta la organización para el logro de sus objetivos, el cumplimiento de las disposiciones legales, la protección de recursos públicos y la generación de información oportuna y confiable**(ensafis añadido).

El riesgo es la probabilidad de ocurrencia de un evento no deseado que podría perjudicar o afectar adversamente a la entidad o su entorno. La máxima autoridad, el nivel directivo y todo el personal de la entidad serán responsables de efectuar el proceso de administración de riesgos, que implica la metodología, estrategias, técnicas y procedimientos, a través de los cuales las unidades administrativas identificarán, analizarán, valorarán y responderán a los potenciales eventos que pudieran afectar la ejecución de sus procesos, el logro de sus objetivos, la protección de sus recursos y la generación de información; y emprenderán las medidas pertinentes para afrontar exitosamente tales riesgos.

Conforme a lo expuesto sirvo manifestar que una vez verificada toda la información documental que forma parte de la etapa preparatoria para el cumplimiento del CONVENIO ESPECIFICO DE GESTION COMPARTIDA ENTRE GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE PARA CONSTRUCCION DE ACERAS, BORDILLOS Y ADOQUINADO EN ELBARRIO LAS PARCELAS (COMUNA LIBERTAD PLAYA INCHAPO) DE LA PARROQUIA ONCE DE NOVIEMBRE se recomienda la contratación bajo el proceso de menor cuantía de servicios para el objeto de contratación de " Servicio de mano de obra calificada para el mejoramiento vial en

el barrio las parcelas (Comuna Libertad Playa Inchapo) de conformidad al convenio No.- GADPC-GPS-PGHV-2024-041" y al acta entrega de cemento parcial emitida por el Gad Provincial de Cotopaxi – Fase1, como se detalla en el informe de necesidad, términos de referencia y especificaciones técnicas, también argumentar que no es procedente la contratación bajo la modalidad de ínfima cuantía ya que como se define en el Convenio y en la demás documentación preparatoria hace alusión a un solo objetos de contratación por lo que cita el art Art. 150 Al R.G.L.S.N.C.P.- Ínfima consolidada o separada.- Será responsabilidad de la entidad contratante identificar si los bienes o servicios referidos en el artículo anterior, se pueden consolidar para constituir una sola contratación o si de manera justificada se determina la necesidad de realizar más de una contratación separada de los mismos bienes o servicios en el año. **En ambos casos, el presupuesto referencial de la contratación consolidada o la sumatoria de todas las contrataciones separadas, deberá ser igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, en el año.**(énfasis añadido).

Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía.- (Agregado por el Art. 15 de la Ley. s/n, R.O. 100-2S, 14-X-2013).- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

Por lo mencionado en los acápite anteriores al realizar varias cuantías para la ejecución de este convenio se estaría cayendo en una subdivisión de contratos además que se estaría incumpliendo la normativa legal, por lo que se recomienda nuevamente a la máxima autoridad analizar la modalidad de contratación.

Cabe mencionar que para la contratación de varias cuantías solo se determina lo expuesto a continuación **Artículo 196 de la normativa secundaria a la L.O.S.N.C.P.- Casos especiales de bienes y/o servicios.**- Las entidades contratantes podrán realizar varias ínfimas cuantías en el ejercicio fiscal de los mismos bienes y/o servicios, pudiendo exceder la sumatoria de todas estas contrataciones, el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, exclusivamente en los siguientes casos:

1. Los alimentos y bebidas destinados a la alimentación humana y animal, de unidades civiles, policiales o militares, ubicadas en circunscripciones rurales o fronterizas;

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL 11 DE NOVIEMBRE**

**LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 0560018400001**

2. La adquisición de combustibles en operaciones de la entidad, cuyo monto mensual no podrá superar el coeficiente de 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado; y,
3. La adquisición de repuestos o accesorios, siempre que por razones de oportunidad no sea posible emplear el procedimiento de Régimen Especial regulado en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (Énfasis añadido).

Lo que pongo en conocimiento de la máxima autoridad y amparada en el Art.41 de la L.O.C.G.E que cita Art. 41.- Órdenes Superiores. Ningún servidor, funcionario o empleado de las instituciones del Estado, podrá ser relevado de su responsabilidad legal alegando el cumplimiento de órdenes superiores, con respecto al uso ilegal, incorrecto o impropio de los recursos públicos de los cuales es responsable. Los servidores públicos podrán objetar por escrito, las órdenes de sus superiores, expresando las razones para tal objeción. Si el superior insistiere por escrito, las cumplirán, pero la responsabilidad recaerá en el superior. Esta disposición se aplicará en armonía con lo dispuesto en la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, por lo que solicito se considere la modalidad de contratación recomendada bajo el procedimiento de menor cuantía de servicios, o a su vez se ratifique el modelo de contratación expuesta por su autoridad para ello se solicita detallar los días requeridos para la carga en la herramienta de recepción de proformas Ínfima Cuantía.

Para fines pertinentes,

Atentamente:



Ing. Adriana Mariela Criollo
SECRETARIA – TESORERA
GAD PARROQUIAL 11 DE NOVIEMBRE



11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 0560018400001

MEMORANDO No.: 053 - GADPR11NOV-EJE-ST-2024
Ing. Adriana Criollo
Para: SECRETARIA-TESORERA GAD PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE
De: Ing. Bella Mena
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE
Asunto: Respuesta al Memorando No. 073-ST-2024.
Fecha: 25 de octubre del 2024

Estimada funcionaria,

Por medio de la presente en atención al Memorando No. 073-ST-2024 en respuesta al memorando 051 - GADPR11NOV-EJE-ST-2024, donde se realizó la entrega del Informe de necesidad, Términos de Referencia y Especificaciones técnicas para el proceso "SERVICIO DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL BARRIO LAS PARCELAS (COMUNA LIBERTAD PLAYA INCHAPO) DE CONFORMIDAD AL CONVENIO No. GADPC-GPS-PGHV-2024-041" Y AL ACTA ENTREGA DE CEMENTO PARCIAL EMITIDA POR EL GAD PROVINCIAL DE COTOPAXI – FASE I". **Me permito ratificar el pedido a través de ínfima cuantía y se proceda a realizar la recepción de las proformas a través de la herramienta del Sercop**, de conformidad al Acta entrega recepción parcial de los 832 cementos entregados por parte de Prefectura desde el 04 de octubre del 2024, Fichas técnicas del cemento y Memorando No. GAPC-DGOP-HB-2024-016 suscrito por parte del delegado del Administrador del Convenio de la Prefectura de Cotopaxi. Además, me permito realizar las siguientes aclaratorias que en ningún momento se está exponiendo a un riesgo a la institución para el logro de sus objetivos, el cumplimiento de las disposiciones legales, atentando contra la protección de recursos públicos ni mucho menos cayendo en subdivisión de contratos e incumplimiento de la norma legal como se presume y alega en el Memorando No. 073-ST-2024. Como parte ejecutiva se ha buscado precautelar y garantizar la inversión pública de conformidad a los justificativos ya presentados para el inicio de proceso. Donde se detalla claramente la garantía del buen uso del cemento entregado por la prefectura misma que será utilizado en la primera etapa de la obra como se detalla en los Apus y presupuestos anexados, además recordarle que se está dando cumplimiento al convenio a través de contrapartes como se detalla a continuación:

7. COMPROMISO ENTRE LAS PARTES

6.1. COMPROMISO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI.

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, se encargará en el Convenio de Gestión Compartida con la dotación de cemento, material pétreo, el equipo caminero necesario y mano de obra con el fin de conformar la estructura vial, según el diseño determinado.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	COSTO TOTAL
Arena (cama de arena) material en Banco	m ³	40	3.52	140.80
Granzón (para Hormigón) material en Banco	m ³	225.1	3.52	792.35
Ripio (Para Hormigón) material en Banco	m ³	77.33	3.52	272.20
Mejoramiento con material en Banco	m ³	710.40	3.52	2,500.61
Cemento (saco)	u	1212	7.17	8,690.04
Costo de Maquinaria	glb	1	11,680.00	11,680.00
Costo de Mano de Obra	glb	1	2,997.35	2,997.35
			Total	27,073.35



11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 0560018400001

6.2. COMPROMISO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

El GAD Parroquial Rural 11 de noviembre, para ejecutar el Convenio de Gestión Compartida proporcionará el adoquín tipo vehicular, que servirá como capa de rodadura de la vía En El Barrio Las Parcelas (Comuna Libertad Playa Inchapo) De La Parroquia Once De Noviembre, de igual forma proporcionará la mano de obra para la ejecución del mejoramiento vial.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	COSTO TOTAL
Adoquín hexagonal f'c350Kg/cm ²	u	99.465.00	0.41	40,780.65
Agua	m ³	192	0.35	67.20
Costo de Mano de Obra	glb	1	12,149.10	12,149.10
Total				52,996.95

SON CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 95/100
DÓLARES AMERICANOS. Sin incluir Iva

Como se puede verificar en el INFORME TÉCNICO PARA LA FIRMA DE UN CONVENIO DE GESTIÓN COMPARTIDA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL 11 DE NOVIEMBRE PARA "CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, BORDILLOS Y ADOQUINADO EN EL BARRIO LAS PARCELAS (COMUNA LIBERTAD PLAYA INCHAPO) DE LA PARROQUIA ONCE DE NOVIEMBRE". Además se cuenta con el compromiso de la comunidad con el aporte de la mano de obra no calificada (mingas) de las dos organizaciones del Sector: Comuna Libertad Playa Inchapo presidida por el Sr. Manuel Través y el Barrio Las Parcelas presidido por el Sr. Paco Ramiro Pacheco para la ejecución de este proyecto compromisos entregados al Gad parroquial desde el 09 de mayo del 2024, mismos que han brindado las facilidades en los trabajos de preparación de la vía que ha ejecutado la prefectura hasta el día de hoy y está lista para dar inicio a la primera etapa con los cementos entregados desde el 04 de octubre 2024. Con lo antes mencionado con el objetivo de precautelar el buen uso de la inversión pública y materiales entregados ratifico el pedido de manera inmediata, caso contrario responsabilizo a su persona y al administrador de convenio (por no dar seguimiento al cumplimiento del mismo ya que hasta la fecha no se ha presentado ninguna documentación del proceso) si llegará a existir la pérdida de las características del cemento que no garanticen la calidad de la obra a implementar.

Para fines pertinentes,


Ing. Bella Lissette Mena Mena
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL
RURAL 11 DE NOVIEMBRE

COMUNA LIBERTAD PLAYA INCHAPO

DE LA PARROQUIA ONCE DE NOVIEMBRE

Aprobado legalmente mediante Acuerdo Ministerial 10372

Del 12 de febrero de 1.968

Of.No.0020-CLP-2024

ACTA DE COMPROMISO

En la Comuna Libertad Playa Inchapo de la parroquia Once De Noviembre, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi se celebra la presente acta de compromiso con sus respectivos acuerdos y clausulas a continuación se detalla.

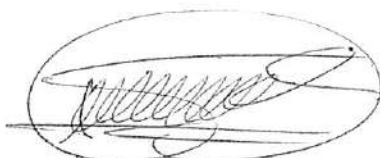
1. En la Parroquia Once De Noviembre, a los nueve días del mes de mayo del año 2024 compadece el Sr. Manuel Mesías Trávez Cueva con el número de CI.0501731418 en calidad de presidente de la Comuna Playa Inchapo con acuerdo Ministerial 10372, se compromete con el GAD Provincial de Cotopaxi y el GAD Parroquial Once De Noviembre.
2. El presidente a nombre de la Comuna Libertad Playa Inchapo se compromete libre y voluntariamente a compilar lo expuesto con esta acta

a) A trabajar por la CONTRUCCION DE ACERAS, BORDILLOS Y ADOQUINADO EN LA COMUNA LIBERTAD PLAYA INCHAPO DE LA PARROQUIA ONCE DE NOVIEMBRE, con mano de obra no calificada (mingas con la comunidad)

Se adjunta copia de la cedula de ciudadanía del representante de la Comuna Libertad Playa Inchapo.

Para constancia de lo acordado firma el representante legal libre y voluntariamente.

Atentamente:



Sr. Manuel Mesías Trávez Cueva

PRESIDENTE C.L.P.I

Cel.0982611361



GAD PARROQUIAL RURAL
11 DE NOVIEMBRE
RECEPCION DE DOCUMENTOS
Fecha: 25/10/2024 Hora: 15:15
Nº de Documento: _____
Secretaria: 

RESOLUCIÓN No. 053-MAG-DDCOTOPAXI-2024

Ing. Jorge Luis Baño Carrillo.
DIRECTOR DISTRITAL 05D01 LATACUNGA MAG
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales (...)";*

Que, los numerales 1, 9, 10 y 15 del artículo 57 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen: *"Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos: 1. Mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social. (...) 9. Conservar y desarrollar sus propias formas de convivencia y organización social, y de generación y ejercicio de la autoridad, en sus territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral. 10. Crear, desarrollar, aplicar y practicar su derecho propio o consuetudinario, que no podrá vulnerar derechos constitucionales, en particular de las mujeres, niñas, niños y adolescentes. 15. Construir y mantener organizaciones que los representen, en el marco del respeto al pluralismo y a la diversidad cultural, política y organizativa. El Estado reconocerá y promoverá todas sus formas de expresión y organización.";*

Que, el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas: *"El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria";*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193, publicado en el Registro Oficial Suplemento 109 de 27 de octubre 2017, se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, que tiene por objeto regular, simplificar y racionalizar los requisitos para el otorgamiento de personalidad jurídica a las organizaciones sociales ciudadanas;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 089 de 29 de junio de 2018, reformado por Acuerdo Ministerial No. 137 de 26 de octubre de 2018, el entonces Titular de esta Cartera de Estado, delegó a los Directores Provinciales Agropecuarios, hoy Directores Distritales, realicen lo siguiente: *"1.2. En materia administrativa: (...) f) Suscribir los acuerdos ministeriales para otorgar personalidad jurídica, aprobar y reformar y codificar estatutos, liquidar y disolver, declarar la inactividad, reactivación, así como también, para registrar directivas, e ingreso y salida de socios de las organizaciones del sector agropecuario que se rigen por el Reglamento para el Otorgamiento de la Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, en observancia de los requisitos y procedimientos establecidos en el mencionado Reglamento (...)"*.

Que, mediante Acción de Personal Nro. 0036-CGAF/DATH de fecha 03 de enero del 2024, se nombra al Ing. Jorge Luis Baño Carrillo como Director Distrital de Cotopaxi del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Que, mediante oficio S/N, ingresado con fecha 25 de enero del 2024, suscrito por el Sr. Manuel Mesías Trávez Cueva, en calidad de presidente de la comuna Libertad Playa Inchapo, solicita el registro de nombramiento correspondiente, para lo cual adjunta el acta de asamblea general, de fecha 24 de enero del 2024 con el cual resolvieron elegir y aprobar el directorio de su representada comuna.

Que, mediante sumilla inserta en el documento Nro. MAG-DDCOTOPAXI-2024-0127-E, el Ing. Jorge Luis Baño Carrillo, Director Distrital de Cotopaxi, solicita el trámite correspondiente.

En ejercicio de las facultades constitucionales, jurisprudenciales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

Artículo 1.- REGISTRAR el nombramiento del Cabildo de la Comuna **LIBERTAD PLAYA INCHAPO**, domiciliada en la parroquia Once de Noviembre, Cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, elegida en Asamblea General el 24 de enero 2024, que regirá durante el año **2024**, el mismo que se conforma de la siguiente manera:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA:
PRESIDENTE:	TRAVERZ CUEVA MANUEL MESÍAS	050173141-8
VICEPRESIDENTE:	PROANO OSORIO EDISON GERMANICO	050212067-8
TESORERO/A:	TRAVES MENA LIDIA LUSILA	050169629-8
SINDICO/A:	SERNA CERNA LUIS EDUARDO	050137353-4
SECRETARIO/A:	CHOLOQUINGA MARTHA CECILIA	050205291-3

Artículo 2.- La veracidad de los datos emitidos en este REGISTRO es de responsabilidad exclusiva del Cabildo de la Comuna LIBERTAD PLAYA INCHAPO, de comprobarse falsedad en los documentos presentados, la Dirección Distrital 05D01 Latacunga-MAG, se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente RESOLUCIÓN.

Artículo 3.- Inscribese lo dispuesto en la presente Resolución en el registro de procesos de organizaciones de primer grado, que para el efecto lleva la Unidad de Gestión de Innovación Agropecuaria de la Dirección Distrital 05D01 Latacunga-MAG.

Artículo 4.- Notifíquese a los interesados con copia del presente Acuerdo, conforme lo establecen los artículos 164 y 165 del Código Orgánico Administrativo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dado en la ciudad de Latacunga, a 09 de febrero del 2024

Dirección Distrital
05D01 Latacunga

Ministerio de
Agricultura y Ganadería

Ing. Jorge Luis Baño Carrillo
Director Distrital de Cotopaxi.

DIRECCIÓN DISTRICTAL 05D01 LATACUNGA MAG

Elaborado por: Ing. Marco Sánchez

Revisado Por: Abg. Paulo Racines

Página 2 de 2

CECULA DE
IDENTIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CONDICION CIUDADANIA

APELLIDOS

TRAVEZ

CUEVA

NOMBRES

MANUEL MESIAS

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO

03 JUN 1969

LUGAR DE NACIMIENTO

COTOPAXI LATACUNGA

11 DE NOVIEMBRE

FIRMA DEL TITULAR

SEXO

HOMBRE

No. DOCUMENTO

081622138

FECHA DE VENCIMIENTO

18 MAR 2034

NAT/CAN

580089

NUL 0501731418

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

TRAVEZ SALAZAR LUIS AUGUSTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

CUEVA MOYA LAURA MARIA

ESTADO CIVIL

SOLTERO

CÓDIGO DACTILAR

E3333IX222

TIPO SANGRE

C

DONANTE

SI

LUGAR Y FECHA DE EMISION

LATACUNGA 18 MAR 2024

DIRECTOR GENERAL



I<ECU0816221367<<<<<0501731418
6906034M3403185ECU<SI<<<<<<<E
TRAVEZ<CUEVA<<MANUEL<MESIAS<<<



CERTIFICADO DE VOTACION

27 DE ABRIL DE 2024

TRAVEZ CUEVA MANUEL MESIAS

61241838

0501731418

PROVINCIA: COTOPAXI

CIRCUNSCRIPCION:

CANTON: LATACUNGA

PARROQUIA: 11 DE NOVIEMBRE

ZONA:

JUNTA No. 0003 MASCULINO



CC N: 0501731418



REFERENDUM 20
Y CONSULTA POPULAR 24

CIUDADANO:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ
EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024

La ciudadanía que adhiere cualquier documento electoral será sancionado de
acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 279, numeral 3 de la
LOEOP - Código de la Democracia.

P. PRESIDENTE DE LA JRV

ACTA DE COMPROMISO

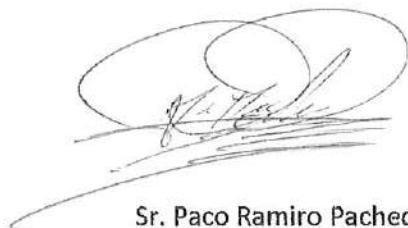
En el Barrio Las Parcelas de la Parroquia Once de Noviembre, Cantón Latacunga de la Provincia de Cotopaxi, se celebra la presente acta de compromiso, con sus respectivos acuerdos y cláusulas que a continuación detallan:

1. En la Parroquia Once de Noviembre, a los ocho días del mes de mayo del año 2024 comparece el Sr. Paco Ramiro Pacheco Proaño con número de CI 050214438-9 en calidad de Presidente del Barrio Las Parcelas, y se compromete con el GAD Provincial de Cotopaxi y GAD Parroquial 11 de Noviembre.
2. El presidente a nombre del Barrio Las Parcelas menciona que se comprometen libre y voluntariamente a cumplir lo expuesto con esta acta.

a). A trabajar por la CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, BORDILLOS Y ADOQUINADO EN EL BARRIO LAS PARCELAS (COMUNA LIBERTAD PLAYA INCHAPO), DE LA PARROQUIA ONCE DE NOVIEMBRE, con mano de obra no calificada (mingas).

Se adjunta copia de cédula de ciudadanía del representante del Barrio Las Parcelas de la Parroquia Once de Noviembre.

Para constancia de lo acordado firma el representante libre y voluntariamente.



Sr. Paco Ramiro Pacheco Proaño
PRESIDENTE DEL BARRIO LAS PARCELAS
CI 050214438-9
CEL. 0984257109



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE N° **050214438-9**

CIUDADANIA MSA
APELLIDOS Y NOMBRES
PACHECO PROANO
PACCO RANIRO
LUGAR DE NACIMIENTO
CO. OPAKI
LATACUNGA
11 DE NOVIEMBRE
FECHA DE NACIMIENTO 1979-11-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
NORA PATRICIA
ESTRELLA PROANO



INSTRUCCION **PROFESION / OCUPACION**

BACHILLERATO **MILITAR**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PACHECO SEGUNDO JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PROANO LAURA EMERATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
LATACUNGA
2014-08-22

FECHA DE EXPIRACION
2024-08-22

VO44382441



ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUTIVA**FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2024****1.- Nombre de la organización:**

Los moradores y vecinos del sector de LAS PARCELAS, de la parroquia ONCE DE NOVIEMBRE, cantón LATACUNGA, provincia de COTOPAXI, siendo las 15:00 hora, del 10 de febrero de 2024, nos reunimos para constituir una organización social que se denominará **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO LAS PARCELAS**.

2.- Nombres y apellidos completos, nacionalidad y número del documento de identidad de cada uno de los miembros fundadores:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	NACIONALIDAD
1	Álava Anchundia Mirian Alejandra	1309407573	Ecuatoriana
2	Cerna Travéz Clara Susana	0501838809	Ecuatoriana
3	Estrella Casillas Inés Juana	0500188883	Ecuatoriana
4	Estrella Proaño Nora Patricia	0502219751	Ecuatoriana
5	Guanoluisa Pila Lilia Eulalia	0501671416	Ecuatoriana
6	Hidalgo Moreno Jorge Eduardo	0501107288	Ecuatoriana
7	Jácome Guanoluisa Gabriela Lilibeth	1751569375	Ecuatoriana
8	Jácome Guanoluisa Lilliana Cecibel	1751569300	Ecuatoriana
9	Mena Estrella Marco Vinicio	0502102080	Ecuatoriana
10	Mena Estrella Sandra Genoveva	0501903223	Ecuatoriana
11	Mena Mena José Guillermo	0500098777	Ecuatoriana
12	Mena Mena Juan Gerardo	0500522875	Ecuatoriana
13	Mena Mena Olga Del Rocio	1711655439	Ecuatoriana
14	Muso Jácome Wilson Rafael	0502367683	Ecuatoriana
15	Muso Panchi Miguel Ángel	0500578695	Ecuatoriana
16	Osorio Estrella Marcia Janeth	0501903231	Ecuatoriana
17	Pacheco Estrella Henry Bryan	0502983539	Ecuatoriana
18	Pacheco Proaño María Luisa	0503199309	Ecuatoriana
19	Pacheco Proaño Paco Ramiro	0502144389	Ecuatoriana
20	Pacheco Quintana Segundo José	0500591185	Ecuatoriana

G.A.D.P.R. 11 DE NOVIEMBRE

Es Fiel Copia del Original

Fecha: 23/10/2024

Certifico:

Secretaria

21	Proaño Corrales Ángel Olmedo	0501775480	Ecuatoriana
22	Travéz Mena Wilson German	0502742778	Ecuatoriana
23	Viera Pacheco Daniela Anahy	0550098339	Ecuatoriana
24	Villarroel Estrella Laura Teresa	0500796867	Ecuatoriana

3. Voluntad de los miembros fundadores de constituir la misma:

Nosotros, los moradores y vecinos señalados en la presente acta, y en calidad de miembros fundadores manifestamos sin ninguna presión de ninguna naturaleza o coacción, que libre y voluntariamente es nuestro deseo constituir el **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO LAS PARCELAS**, ubicado en la parroquia Once de Noviembre, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi.

4.- Fines y objetivos generales que se propone la organización:

FINES:

- Trabajar conjuntamente con las autoridades municipales, como contrapartida (mingas, aportes voluntarios etc.) para ejecutar obras de urbanísticas, infraestructura, de saneamiento con el fin de acceder a servicios públicos de calidad y eficiencia;
- Tramitar ante las autoridades respectivas los permisos legales pertinentes para la implementación de proyectos y planes de vivienda y obras de infraestructura y saneamiento;
- Solicitar, coordinar y ejecutar con las autoridades pertinentes, la dotación de diferentes servicios públicos; entre otros, los siguientes: agua potable, alcantarillado, canalización, pavimentación, energía eléctrica, teléfono, centro de salud, unidad de policía comunitaria;
- Firmar toda clase de convenios o contratos para la consecución de los fines de la organización con toda clase de instituciones públicas o privadas, nacionales;
- Defender con respeto, el orden y disciplina, las conquistas y obras obtenidas y procurar la provisión de obras ante cualquier organismo público o privado;
- Ejecutar toda clase de eventos sociales o culturales para beneficio y unión de los socios del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO LAS PARCELAS**.
- Solicitar y participar en toda clase de eventos de capacitación, culturales, sociales, de seguridad ciudadana, comunitarios y en general en diferentes ramas del saber humano organizadas por las instituciones públicas o privadas, en especial aquellas que promueva el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, MIDUVI;
- Garantizar la igualdad de derechos y obligaciones para todos los socios, a través de la participación en los diferentes eventos, actividades y oportunidades que realice el **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO LAS PARCELAS**;
- Demás actividades que no se contrapongan con los objetivos de la organización, respetando su propia naturaleza (persiguen fines sociales y no de lucro) y que estén acorde al ordenamiento jurídico.

D.P.R. 11 DE NOVIEMBRE
 Es fiel copia del Original
 Fecha: 15/10/2024
 Secretario: 

OBJETIVOS:

- a) Fomentar en sus miembros actitudes altruistas y solidarias procurando que los actos sociales que se impulsen en su seno se viertan en beneficio de sus socios.
- b) Promover y realizar gestiones para acceder a los planes y proyectos de vivienda social que promueve el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- c) Fomentar el espíritu de la unión y amistad entre los socios y estimular el espíritu solidario y de ayuda mutua.
- d) Coordinar con las entidades públicas y privadas para alcanzar las obras de infraestructura, mejoramiento de vivienda en beneficio de sus agremiados.
- e) Gestionar con las autoridades locales y nacionales y otras entidades públicas y privadas para obtener obras que permitan una mejor habitabilidad para sus socios.
- f) Realizar planes, proyectos y programas que vayan directamente en beneficio del comité a fin de alcanzar el Buen Vivir.

5.- Nómina de la directiva provisional. -

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	CARGO
1	PACHECO PROAÑO PACO RAMIRO	050214438-9	PRESIDENTE
2	MENA MENA JOSÉ GUILLERMO	050009877-7	VICEPRESIDENTE
3	MENA ESTRELLA SANDRA GENOVEVA	050190322-3	SECRETARIO
4	GUANOLUISA PILA LILIA EULALIA	050167141-6	TESORERO
5	PROAÑO CORRALES ÁNGEL OLMEDO	050177548-0	PRIMER VOCAL PRINCIPAL
6	ALAVA ANCHUNDIA MIRIAM ALEJANDRA	130940757-6	SEGUNDO VOCAL PRINCIPAL
7	TRAVÉZ MENA WILSON GERMÁN	050274277-8	PRIMER VOCAL SUPLENTE
8	VILLAROEL ESTRELLA LAURA TERESA	050079686-7	SEGUNDO VOCAL SUPLENTE

6.-Persona responsable del trámite de legalización de la organización

El señor Paco Ramiro Pacheco Proaño, domiciliado en las calles 19 de marzo, de la parroquia Once de noviembre, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, con número de cédula 0502144389, teléfono 0984257109, correo electrónico pechesqui@hotmail.com es designado por la Asamblea, como responsable para realizar el trámite de legalización de la organización social en proceso de constitución, ante las autoridades respectivas.



7.- Estatutos aprobados por la Asamblea;

Los artículos del uno (1) al setenta y tres (73), sus disposiciones generales y disposiciones transitorias del estatuto fueron discutidas y aprobadas por unanimidad por los socios fundadores del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO LAS PARCELAS**. El proyecto de estatuto fue socializado y puesto en conocimiento de los socios fundadores, y será entregado a la autoridad competente para el registro y aprobación, dentro del proceso de concesión de la personalidad jurídica de nuestra organización social.

8.- Indicación del lugar en que la organización social, en proceso de aprobación de la personalidad jurídica, tendrá su domicilio, con referencia de la calle, parroquia, cantón, provincia, número de teléfono, fax, o dirección electrónica y casilla postal, en caso de tenerlos.

El ámbito de acción territorial del BARRIO LAS PARCELAS, es el siguiente: Por el **NORTE** Parroquia Poalo y parte con el barrio La Libertad de la Parroquia Once de Noviembre; por el **SUR**: Barrio San Gerardo de la parroquia Once de Noviembre; por el **ESTE**: Parroquia Eloy Alfaro; por el **OESTE**: Barrio Centro de la Parroquia Once de Noviembre, del cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, dentro de las cuales se encuentran ubicadas las viviendas de los socios fundadores de la organización.

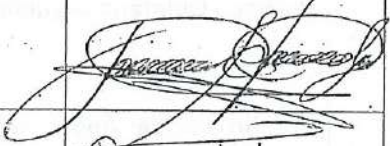
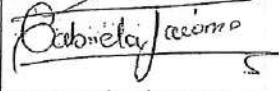
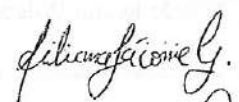
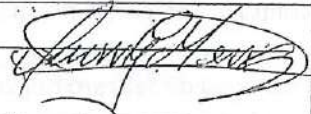
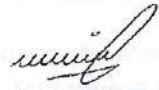
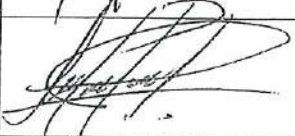
9.- Acreditación del patrimonio del BARRIO LAS PARCELAS.

Los asistentes y constituyentes de la organización social denominada **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO LAS PARCELAS**, en calidad de miembros fundadores declaramos en forma libre y voluntaria, que el patrimonio inicial con el cual se constituye nuestra organización social. No disponemos al momento de bienes muebles e inmuebles.

Sin más puntos que tratar se levanta la presente asamblea, para lo cual suscriben todos los miembros fundadores la presente acta constitutiva.

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	NACIONALIDAD
1	Álava Anchundia Mirian Alejandra	1309407573	MIRIAN ÁLAVA
2	Cerna Travéz Clara Susana	0501838809	Clara Cerna
3	Estrella Casillas Inés Juana	0500183883	Ines Juana Estrella C.
4	Estrella Proaño Nora Patricia	0502219751	Nora Estrella



5	Guanoluisa Pila Lilia Eulalia	0501671416	
6	Hidalgo Moreno Jorge Eduardo	0501107288	
7	Jácome Guanoluisa Gabriela Lilibeth	1751569375	
8	Jácome Guanoluisa Liliana Cecibel	1751569300	
9	Mena Estrella Marco Vinicio	0502102080	
10	Mena Estrella Sandra Genoveva	0501903223	
11	Mena Mena José Guillermo	0500098777	
12	Mena Mena Juan Gerardo	0500522875	
13	Mena Mena Olga Del Rocio	1711655439	
14	Muso Jácome Wilson Rafael	0502367683	
15	Muso Panchi Miguel Ángel	0500578695	
16	Osorio Estrella Marcia Janeth	0501903231	
17	Pacheco Estrella Henry Bryan	0502983539	
18	Pacheco Proaño María Luisa	0503199309	

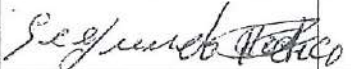
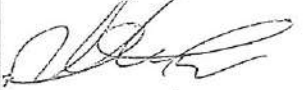
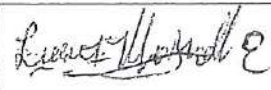
G.A.D.P.R. 11 DE NOVIEMBRE

Es Fiel Copia del Original

Fecha: 25/10/2014

Certifico:

Secretaria

19	Pacheco Proaño Paco Ramiro	0502144389	
20	Pacheco Quintana Segundo José	0500591185	
21	Proaño Corrales Ángel Olmedo	0501775480	
22	Travéz Mena Wilson German	0502742778	
23	Viera Pacheco Daniela Anahy	0550098339	
24	Villarroel Estrella Laura Teresa	0500796867	

CERTIFICO: Que la Asamblea General Constitutiva se realizó en la fecha y horas señaladas, de conformidad con la normativa que regula la vida jurídica de las organizaciones sociales.

Fecha: 10 de febrero del 2024.



Mena Estrella Sandra Genoveva.

Secretario/a Provisional

C.C. 0501903223

CEL. 0994145520





11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 0560018400001

MEMORANDO No.: 053 - GADPR11NOV-EJE-ST-2024
Ing. Adriana Criollo
Para: SECRETARIA-TESORERA GAD PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE
De: Ing. Bella Mena
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE
Asunto: Respuesta al Memorando No. 073-ST-2024.
Fecha: 25 de octubre del 2024

Estimada funcionaria,

Por medio de la presente en atención al Memorando No. 073-ST-2024 en respuesta al memorando 051 - GADPR11NOV-EJE-ST-2024, donde se realizó la entrega del Informe de necesidad, Términos de Referencia y Especificaciones técnicas para el proceso "SERVICIO DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL BARRIO LAS PARCELAS (COMUNA LIBERTAD PLAYA INCHAPO) DE CONFORMIDAD AL CONVENIO No. GADPC-GPS-PGHV-2024-041" Y AL ACTA ENTREGA DE CEMENTO PARCIAL EMITIDA POR EL GAD PROVINCIAL DE COTOPAXI – FASE I". Me permito ratificar el pedido a través de ínfima cuantía y se proceda a realizar la recepción de las proformas a través de la herramienta del Sercop, de conformidad al Acta entrega recepción parcial de los 832 cementos entregados por parte de Prefectura desde el 04 de octubre del 2024, Fichas técnicas del cemento y Memorando No. GAPC-DGOP-HB-2024-016 suscrito por parte del delegado del Administrador del Convenio de la Prefectura de Cotopaxi. Además, me permito realizar las siguientes aclaratorias que en ningún momento se está exponiendo a un riesgo a la institución para el logro de sus objetivos, el cumplimiento de las disposiciones legales, atentando contra la protección de recursos públicos ni mucho menos cayendo en subdivisión de contratos e incumplimiento de la norma legal como se presume y alega en el Memorando No. 073-ST-2024. Como parte ejecutiva se ha buscado precautelar y garantizar la inversión pública de conformidad a los justificativos ya presentados para el inicio de proceso. Donde se detalla claramente la garantía del buen uso del cemento entregado por la prefectura misma que será utilizado en la primera etapa de la obra como se detalla en los Apus y presupuestos anexados, además recordarle que se está dando cumplimiento al convenio a través de contrapartes como se detalla a continuación:

7. COMPROMISO ENTRE LAS PARTES

6.1. COMPROMISO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI.

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, se encargará en el Convenio de Gestión Compartida con la dotación de cemento, material pétreo, el equipo caminero necesario y mano de obra con el fin de conformar la estructura vial, según el diseño determinado.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	COSTO TOTAL
Arena (cama de arena) material en Banco	m ³	40	3.52	140.80
Granzón (para Hormigón) material en Banco	m ³	225.1	3.52	792.35
Ripio (Para Hormigón) material en Banco	m ³	77.33	3.52	272.20
Mejoramiento con material en Banco	m ³	710.40	3.52	2,500.61
Cemento (saco)	u	1212	7.17	8,690.04
Costo de Maquinaria	glb	1	11,680.00	11,680.00
Costo de Mano de Obra	glb	1	2,997.35	2,997.35
			Total	27,073.35

Recibido
25/10/2024
16:45 pm.
Adriana Criollo.



11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 0560018400001

6.2. COMPROMISO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

El GAD Parroquial Rural 11 de noviembre, para ejecutar el Convenio de Gestión Compartida proporcionará el adoquín tipo vehicular, que servirá como capa de rodadura de la vía En El Barrio Las Parcelas (Comuna Libertad Playa Inchapo) De La Parroquia Once De Noviembre, de igual forma proporcionará la mano de obra para la ejecución del mejoramiento vial.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	COSTO TOTAL
Adoquín hexagonal f'c350Kg/cm2	u	99.465.00	0.41	40,780.65
Agua	m ³	192	0.35	67.20
Costo de Mano de Obra	gib	1	12,149.10	12,149.10
			Total	52,996.95

SON CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 95/100
DÓLARES AMERICANOS. Sin incluir Iva

Como se puede verificar en el INFORME TÉCNICO PARA LA FIRMA DE UN CONVENIO DE GESTIÓN COMPARTIDA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL 11 DE NOVIEMBRE PARA "CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, BORDILLOS Y ADOQUINADO EN EL BARRIO LAS PARCELAS (COMUNA LIBERTAD PLAYA INCHAPO) DE LA PARROQUIA ONCE DE NOVIEMBRE". Además se cuenta con el compromiso de la comunidad con el aporte de la mano de obra no calificada (mingas) de las dos organizaciones del Sector: Comuna Libertad Playa Inchapo presidida por el Sr. Manuel Través y el Barrio Las Parcelas presidido por el Sr. Paco Ramiro Pacheco para la ejecución de este proyecto compromisos entregados al Gad parroquial desde el 09 de mayo del 2024, mismos que han brindado las facilidades en los trabajos de preparación de la vía que ha ejecutado la prefectura hasta el día de hoy y está lista para dar inicio a la primera etapa con los cementos entregados desde el 04 de octubre 2024. Con lo antes mencionado con el objetivo de precautelar el buen uso de la inversión pública y materiales entregados ratifico el pedido de manera inmediata, caso contrario responsabilizo a su persona y al administrador de convenio (por no dar seguimiento al cumplimiento del mismo ya que hasta la fecha no se ha presentado ninguna documentación del proceso) si llegará a existir la pérdida de las características del cemento que no garanticen la calidad de la obra a implementar.

Para fines pertinentes,


Ing. Bella Lissette Mena Mena
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL
RURAL 11 DE NOVIEMBRE

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL 11 DE NOVIEMBRE**

LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 0560018400001

Parroquia Once de Noviembre, 29 de octubre del 2024
MEMORANDUM. No. 078-ST-2024

DE: Ing. Adriana Mariela Criollo Turusina
PARA: Ing. Bella Lisette Mena Mena

ASUNTO: Respuesta al memorando 0053-GADPR11NOV-EJE-ST-2024

De mi consideración;

Me permito enviarle un cordial y afectuoso saludo, a la vez desearle el mayor de los éxitos en tan delicadas funciones en beneficio de la Parroquia Once de Noviembre.

A través del presente en referencia al Memorando 053-GADPR11NOV-EJE-ST-2024, me permito manifestar que mediante lo citato textualmente “ratifico el pedido de manera inmediata, caso contrario responsabilizo a su persona y al administrador de convenio (por no dar seguimiento al cumplimiento del mismo ya que hasta la fecha no se ha presentado ninguna documentación del proceso) si llegara a existir la pérdida de las características del cemento que no garanticen la calidad de la obra a implementar”.

Se desprende el siguiente análisis de fechas de recepción y emisión de los siguientes documentos:

DOCUMENTO	FECHA	OBSERVACION
MEMORANDO 051-GADPR11NOV-EJE-ST-2024	22 DE OCTUBRE	ENTREGA DE NECESIDAD, ESPECIFICACIONES TECNICAS, TERMINOS DE REFERENCIA, MEMORANDO No GAPC-DGOP-HB-2024-016- FICHA TECNICA CEMENTO CHIMBORAZO
INFORME DE DETERMINACION DE LA NECESIDAD	22 DE OCTUBRE	FIRMA MANUAL
TERMINOS DE REFERENCIA	22 DE OCTUBRE	FIRMA MANUAL
ESPECIFICACIONES TECNICAS	22 DE OCTUBRE	FIRMA MANUAL
MEMORANDO No GAPC-DGOP-HB-2024-016	08 DE OCTUBRE	FIRMA MANUAL
-TABLA DE DESCRIPCION DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS -ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS ACERA, bordillo, excavación manual para aceras y bordillos	08 de octubre	FIRMA MANUAL
FICHA TECNICA CEMENTO CHIMBORAZO	SIN FECHA	
MEMORANDO No.073-ST-2024	22 DE OCTUBRE	FIRMA MANUAL
MEMORANDO 053-GADPR11NOV-EJE-ST-2024	25 DE OCTUBRE	FIRMA MANUAL
COPIA SIMPLE DEL OFICIO Of.No.0020-CLP-2024.	09 MAYO 2024	8 Hojas



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 0560018400001

11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

Con lo expuesto en el cuadro detallado se evidencia que con memorando MEMORANDO No GAPC-DGOP-HB-2024-016 el Arquitecto Hugo Buenaño Funcionario de Gestion de Obras Publicas Delegado de la Administración de Convenio emite el informe de necesidad con fecha 08 de octubre mismo documento receptado por la máxima autoridad con fecha 08 de octubre. Con memorando 051-GADPR11NOV-EJE-ST-2024 emitido por la máxima autoridad entrega a la secretaria tesorera los siguientes documentos: INFORME DE NECESIDAD con fecha 22 de octubre del 2024, ESPECIFICACIONES TECNICAS de fecha 22 del 2024 ,TERMINOS DE REFERENCIA de fecha 2024, MEMORANDO No GAPC-DGOP-HB-2024-016 de fecha 08 de octubre- FICHA TECNICA CEMENTO CHIMBORAZO sin fecha. Por lo que se analiza que desde la emisión MEMORANDO No GAPC-DGOP-HB-2024-016 de fecha 08 de octubre en donde consta el informe de necesidad del Arquitecto Hugo Buenaño Funcionario de la Prefectura de Cotopaxi, hasta la emisión de la necesidad, Términos de referencia y especificaciones técnicas emitidas con fecha 22 de octubre por el área requirente del Gad Parroquial 11 de Noviembre han transcurrido 14 días.

Posterior a la recepción de esta documentación mi persona en calidad de secretaria tesorera de la institución emite el memorando No.073-ST-2024 de fecha 22 de octubre del 2024 en donde objeta el modelo de contratación, recibiendo una respuesta de la máxima autoridad en memorando No. 053-GADPDR11NOV-EJE-ST-2024 transcurriendo un total de — días.

Por lo detallado en los párrafos anteriores mi persona no se hace responsable de los documentos con fechas emitidas antes de la carga en la herramienta de recepción de proformas de ínfima cuantía SOCE, por lo que la unidad requirente debió prever la contratación con anticipación para que no llegue a existir la perdida de las características del cemento.

Así también, las funciones asumidas por mi persona son relacionadas al área administrativa - financiera sin tener repercusión ni delegación directa para contraer algún tipo de responsabilidad sobre los daños a las características técnicas e integridad de los materiales que son parte de la ejecución de la obra y lo único que como servidor público se realizó es lo tipificado en el art 185 del COA y 21 de la LOCGE al emitir las razones motivadas que dan paso a la observación documentada en el memorando 073-ST-2024; esto con el objetivo de marcar un precedente antes de iniciar la modalidad de contratación y no de estancar o perjudicar el flujo de las actividades a realizar dentro del convenio en mención.

En referencia al memorando No. 053-GADPDR11NOV-EJE-ST-2024 de fecha 25 de octubre receptado por mi persona a las 16:48 pm, se procedió a cargar de manera inmediata en la herramienta de recepción de proformas de ínfima cuantía SOCE como se evidencia en la siguiente captura:

Ínfimas Cuentías	NIC- 0560018400001- 2024-00008	2024-10-25 17:20:00	COTOPAXI - LATACUNGA	SERVICIO DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL BARRIO LAS PARCELAS COMUNA LIBERTAD PLAYA INCHAPO	Borrador	2024-10-28 17:45:00	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE	AV 10 DE AGOSTO Y PASAJE JORGE MENA	Funcionario Encargado: ADRIANA MARIELA CRIOLLO TURUSINA Email: gadpr11denoviembre@gmail.com
------------------	--------------------------------	---------------------	----------------------	---	----------	---------------------	--	-------------------------------------	--

Sin embargo por el racionamiento energético no se terminó de anexar la documentación de respaldo para su publicación ya que a las 17h00 se cortó la energía eléctrica, para evidencia de lo mencionado se adjunta la siguiente captura de racionamiento de luz eléctrica emitido por el la empresa ELEPCO.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

LATACUNGA – COTOPAXI

RUC. 0560018400001

11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

1-7 de 7 registros	
10	
Fecha Suspensión	viernes, octubre 25, 2024
Hora Inicio	06:00
Hora Fin	13:00
Fecha Suspensión	viernes, octubre 25, 2024
Hora Inicio	17:00
Hora Fin	24:00

Con fecha lunes 28 de octubre se procede a cargar nuevamente en la herramienta de recepción de proformas de ínfima cuantía SOCE como se evidencia en la siguiente captura:

Detalle de Necesidad de Contratación

Datos del Proceso

- ☐ Nombre Entidad: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE
- ☐ Tipo de necesidad: Ínfimas Cuantías
- ☐ Código Necesidad de Contratación: NIC-0560018400001-2024-00009
- ☐ Estado de la necesidad: Finalizada
- ☐ Objeto de compra: SERVICIO DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL BARRIO LAS PARCELAS COMUNA LIBERTAD PLAYA INCHAPO

📅 Fecha de Publicación de la Necesidad:
2024-10-28 08:20:00

📅 Fecha Límite para la entrega de Proformas:
2024-10-29 08:25:00

Funcionario Encargado

- ☐ Nombre: ADRIANA MARIELA CRIOLLO TURUSINA
- ☐ Correo Electrónico: gadpr11denoviembre@gmail.com

Lugar de entrega

- ☐ Provincia: COTOPAXI
- ☐ Cantón: LATACUNGA
- ☐ Parroquia: 11 DE NOVIEMBRE (ILINCHISI)
- ☐ Dirección: AV 10 DE AGOSTO Y PASAJE JORGE MENA

Detalle del objeto de compra

No.	CPC	Descripción del Producto	Unidad	Cantidad
1	532900011	OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL MANO DE OBRA CALIFICADA PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL BARRIO LAS PARCELAS (COMUNA LIBERTAD PLAYA INCHAPO)	Global	1.00

Obteniendo como resultado 1 proforma receptada en la plataforma, mismas que se entregan al área requirente para que realice la razón de proformas receptadas para dar continuidad al proceso.

Documentos Anexos

ARCHIVO QUE CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS / TÉRMINOS DE REFERENCIA	
Descripción del Archivo	Descargar Archivo
DOCUMENTOS DEL REQUERIMIENTO Y APUS	

Proveedores

No.	RUC/ID	Razón Social
1	0504026964001	JEREZ BUNCES FERNANDO JAVIER

Dirección: AV. 10 de Agosto – Barrio Centro – Once de Noviembre – Latacunga – Cotopaxi – Ecuador

E-mail: info@11denoviembre.gob.ec / gadpr11denoviembre@gmail.com

Teléfono: (03) 2380640

Página 3 de 4



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL 11 DE NOVIEMBRE**

LATACUNGA – COTOPAXI

RUC. 0560018400001

11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

Se entrega la documentación receptada en el portal de compras públicas la cual servirá para la realización de la razón de proformas.

Se adjunta: tres documentos .pdf mismo que fueron descargados del soce de la herramienta de recepción de proformas.

Para fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Adriana Mariela Criollo
SECRETARIA – TESORERA
GAD PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE



11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 0560018400001

CONTRATO PARA LA EJECUCION DEL "SERVICIO DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL BARRIO LAS PARCELAS (COMUNA LIBERTAD PLAYA INCHAPO DE CONFORMIDAD AL CONVENIO N° GADPC-GPS-PGHV-2024-041" Y AL ACTA ENTREGA DE CEMENTO PARCIAL EMITIDA POR EL GAD PROVINCIAL DE COTOPAXI –FASE1".

CÓDIGO NECESIDAD DE CONTRATACIÓN: NIC-0560018400001-2024-00009

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre, representada por la Ing. BELLA LISSETTE MENA MENA con Ruc: 0560018400001, en calidad de **PRESIDENTA**, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra el Ing. **Jerez Bunces Fernando David** con Ruc: 0504026964001, a quien en adelante se le denominará el/la "Contratista".

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1. De conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución de "SERVICIO DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL BARRIO LAS PARCELAS (COMUNA LIBERTAD PLAYA INCHAPO DE CONFORMIDAD AL CONVENIO N° GADPC-GPS-PGHV-2024-041" Y AL ACTA ENTREGA DE CEMENTO PARCIAL EMITIDA POR EL GAD PROVINCIAL DE COTOPAXI –FASE1".

1.2. Se realizó la respectiva convocatoria el 28 de octubre del 2024, a través de la herramienta de recepción de proformas del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos de conformidad a lo previsto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la partida presupuestaria 730221.04.02.010.010.01.07.001.001.0002, conforme consta en la certificación conferida por la Ing. Adriana Criollo en calidad de Secretaria-Tesorera, mediante documento No. CDP-037-2024, de fecha 30 de octubre del 2024 por un valor de \$4668.58 (CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 58/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) NO INCLUYE IVA.

1.4. La máxima autoridad de la entidad contratante resolvió mediante resolución N° GADPR11NOV-036-2024 **Art. 1.-** Autorizar la contratación de "SERVICIO DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL BARRIO LAS PARCELAS (COMUNA LIBERTAD PLAYA INCHAPO DE CONFORMIDAD AL CONVENIO N° GADPC-GPS-PGHV-2024-041" Y AL ACTA ENTREGA DE CEMENTO PARCIAL EMITIDA POR EL GAD PROVINCIAL DE COTOPAXI –FASE1" bajo el procedimiento de ínfima cuantía. **Art. 2.-** Designar al señor Edwin Geovanny

JB



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 0560018400001

Corrales Mena con número de cedula: **0502429715**, en calidad de Administrador de contrato, en cumplimiento al Art 295 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a fin que administre la ejecución y el cabal cumplimiento de las obligaciones generadas del contrato. **Art. 3.-** Notificar al proveedor **Jerez Bunces Fernando David** con Ruc: 0504026964001 la contratación mediante contrato elaborado.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Documentos de la etapa preparatoria incluyendo las especificaciones técnicas y/o términos de referencia.
- b) La oferta presentada por el/la Contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- c) Las garantías presentadas por el/la Contratista.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) Las certificaciones de Tesorería, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1. El/La Contratista se obliga para con la entidad contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma la contratación del "**SERVICIO DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL BARRIO LAS PARCELAS (COMUNA LIBERTAD PLAYA INCHAPO DE CONFORMIDAD AL CONVENIO N° GADPC-GPS-PGHV-2024-041**" Y AL ACTA ENTREGA DE CEMENTO PARCIAL EMITIDA POR EL GAD PROVINCIAL DE COTOPAXI -FASE1".

Se compromete al efecto, a realizar dicho servicio, con sujeción a su oferta, planos, apus, especificaciones técnicas generales y particulares del servicio, anexos, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

Asimismo EL CONTRATISTA, se obliga con el Gad Parroquial 11 de Noviembre a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública y en sus Anexos.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

LATACUNGA – COTOPAXI

RUC. 0560018400001

CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El valor del presente contrato, es el de \$4668.58 (CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 58/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) que no incluye IVA, de conformidad con la proforma presentada por el/la Contratista.

OFERENTE:	FERNANDO JAVIER JEREZ BUNCES				
PROYECTO :	MANO DE OBRA CALIFICADA PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL BARRIO LAS PARCELAS (COMUNA LIBERTAD PLAYA INCHAPO)				
TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS					
No.	Rubro / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio global
MOVIMIENTO DE TIERRAS					
1	Excavación manual para aceras y bordillos	m3	99.36	1.21	120.23
ESTRUCTURAS					
2	Bordillo de H.S 15x50 fc= 210 kg/cm2 (ENC. Metálico)	m	793.60	2.83	2,245.89
3	Acera H.S. Loseta e= 7 cm fc= 210 kg/cm2	m2	899.40	2.56	2,302.46
				TOTAL:	4.668.58

4.2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO

5.1. La contratante entregará al contratista el 100% del pago total a contra entrega del servicio contratado como se estipula en los términos de referencia.

CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS

6.1. En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

Garantía técnica del servicio que dure por lo menos 6 meses posterior a la firma del acta entrega recepción.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – PLAZO

7.1. El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad del servicio es de treinta 30 días plazo, contados a partir desde la fecha de suscripción del contrato.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 0560018400001

CLÁUSULA OCTAVA.- MULTAS

8.1. Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa de 1 x 1000 *del valor del valor del contrato por día de retraso.*

El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y del proyecto, por cada día de retraso, por retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. El porcentaje para el cálculo de las multas se deberá determinar dentro de la legalidad y razonabilidad, que implica la comprobación del hecho y la correlativa sanción, y no podrá ser menor al 1 por 1.000 del valor total del contrato, por día de retraso.

8.2.- Sin perjuicio de la aplicación de multas, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre tendrá derecho a la reclamación de los daños y perjuicios que pueda establecer el Juez competente con relación al incumplimiento del presente contrato. Además, el pago de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE, podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente el contrato.

CLÁUSULA NOVENA. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

9.1.- El contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en los términos de referencia, especificaciones técnicas, lo previsto en su oferta, al cumplimiento de las normas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

9.2.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales de Ejecución del Contrato, el Contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

CLAUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

10.1.- Dar solución a las peticiones y problemas que se presenten en la ejecución del Contrato, en un término de 5 días (CINCO DÍAS) contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.

10.2.- Proporcionar por pedido del contratista los documentos, permisos y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta del servicio, y realizar las gestiones que le corresponda efectuar al Contratante, ante los distintos organismos públicos, en un término de 5 días (CINCO DÍAS) contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.

10.3.- Designar al Administrador del Contrato.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

LATACUNGA – COTOPAXI

RUC. 0560018400001

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

11.1.- El contratante conforme el Art. 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 295 y 304 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, designa al Sr. Edwin Geovanny Corrales Mena Mena, Servidor Público del GAD Parroquial 11 de Noviembre como Administrador del Contrato. El administrador deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa secundaria que determine Servicio Nacional de Contratación Pública, y las condiciones pactadas en el contrato.

El Administrador de Contrato es la persona con quien el Contratista deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales aquí convenidas.

11.2. La entidad contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar a al/la Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- RECEPCIÓN

12.1.- El responsable de la Recepción será el administrador de contrato quien, se lo realizará conforme el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 316, 317, 325 y 326 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

13.1.- La Entidad Contratante efectuará al Contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Art. 45 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

13.2.- Es de cuenta del Contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que de ser el caso deban ser protocolizados. En caso de terminación por mutuo acuerdo y se requiera documentos notariados, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- LEVANTAMIENTO DE SIGILO BANCARIO

14.1.- Autorizo al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentren a mi nombre; a nombre de mi representante legal, en caso



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 0560018400001

de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcios o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de

Contratación pública. Así mismo autorizo que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o sub contratista del Estado, así como de los movimientos financieros, tendrá el carácter de público deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinado para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil o bancaria sobre este tipo de información.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

15.1. Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones del Contrato.

15.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del/de la Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral por parte de la entidad contratante, en los casos establecidos en la LOSNCP, el RGLOSNCP y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además se consideraran las siguientes causales.

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada o que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el contratista no cumple con la oferta;
- d) Si el contratista incumple las declaraciones y compromisos que ha realizado en cualquiera de los formularios presentados en su oferta. y,
- e) En caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el

28



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 0560018400001

procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo Declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

(La entidad contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública)

15.3. Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

16.1.- De existir divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, estas Acuerdan someterse a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de la Procuraduría General del Estado y a las siguientes normas:

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo conforme lo establece el Art. 329 Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y contemplado en el Código Orgánico General de Procesos. Siendo competente para conocer la controversia el Tribunal de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

(De no pactarse cláusula compromisoria o no acordarse ventilar mediante solución arbitral, las controversias derivadas de la suscripción y ejecución del contrato se sustanciarán ante el órgano jurisdiccional competente, en observancia de lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente)

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

17.1. Todas las comunicaciones entre las partes sin excepción, serán formuladas por escrito o medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato, la fiscalización *(cuando sea aplicable)* y el/la Contratista se harán a través de documentos escritos o medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra *(cuando sea aplicable)*.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 0560018400001

	NOMBRE	CORREO	TELEFONO
Contratante:	GAD Parroquial Rural 11 de Noviembre	gadpr11denoviembre@gmail.com	032380640
Contratista:	Jerez Bunces Fernando David	javi.51@hotmail.com	0999795280
ADMINISTRADOR DE CONTRATO:	Sr. Geovanny Corrales	geovanny.corrales@11denoviembre.gob.ec geovannycorrales1982@outlook.com	0984715759

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIO

18.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Latacunga.

a) La contratante: (Av. 10 de Agosto y Pasaje Jorge Mena, Teléfono 034380640, correo electrónico, gadpr11denoviembre@gmail.com dirección).

b) El/La Contratista: (Salcedo Barrio Chipoalo a una casa de la gasolinera, teléfono 0999795280, correo electrónico javi.51@hotmail.com).

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

19.1. **Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del "SERVICIO DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL BARRIO LAS PARCELAS (COMUNA LIBERTAD PLAYA INCHAPO DE CONFORMIDAD AL CONVENIO N° GADPC-GPS-PGHV-2024-041" Y AL ACTA ENTREGA DE CEMENTO PARCIAL EMITIDA POR EL GAD PROVINCIAL DE COTOPAXI – FASE1"., publicado en la herramienta de recepción de proformas de ínfima cuantía en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la publicación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante del presente contrato.

Dado, en la Parroquia Once de Noviembre, a los 30 días del mes de octubre del 2024.


LA CONTRATANTE
ING. Bella Mena
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL 11 DE
NOVIEMBRE




EL/LA CONTRATISTA
Ing. Jerez Bunces Fernando David
RUC. 0504026964001





11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 0560018400001

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN

"SERVICIO DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL BARRIO LAS PARCELAS (COMUNA LIBERTAD PLAYA INCHAPO DE CONFORMIDAD AL CONVENIO N° GADPC-GPS-PGHV-2024-041" Y AL ACTA ENTREGA DE CEMENTO PARCIAL EMITIDA POR EL GAD PROVINCIAL DE COTOPAXI –FASE1".

N° GADPR11NOV-036-2024

El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, confiere a Bella Lissette Mena Mena, la credencial de Vocal de la Junta Parroquial 11 de Noviembre con la mayoría de votaciones; mediante documento elaborado el 26 de abril de 2023, periodo comprendido entre 2023 al 2027, confiriéndole todas las atribuciones establecidas en la normativa vigente.

CONSIDERANDO:

Que, el ARTÍCULO 227, DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR estable que: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el ARTÍCULO 226, DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras o servidores público y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 31 CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA.- Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.

Que, El Art.83 establece que: Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 8. Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público y denunciar y combatir los actos de corrupción. 13. Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos.

Que el artículo 83, número 17 de la Constitución de la República del Ecuador establece como responsabilidad de las y los ecuatorianos participar en la vida política, cívica y, comunitaria del país, de manera honesta y transparente;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 0560018400001

modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley.

Que, el Art. 281.- La coestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad del COOTAD.- En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaria se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios. Esta forma de coestión estará exenta del pago de la contribución especial por mejoras y del incremento del impuesto predial por un tiempo acordado con la comunidad.

Que, el Art. 124 del COOTAD señala "Efectividad de la autonomía.- La organización y ejercicio de las competencias deberá garantizar obligatoriamente la efectividad de la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados."

Que el Artículo 2. Del Estatuto Orgánico del GAD Parroquial Rural 11 de Noviembre. - Visión y Misión Institucional.- La visión y misión del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de

Noviembre son: Misión: Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población de la parroquia Once de Noviembre, mediante el cumplimiento de la Constitución de la República del Ecuador y Ley, la prestación eficiente de servicios, actuando como institución planificadora, gestidora y reguladora con la participación ciudadana como eje transversal mediante la generación y ejecución de políticas públicas, para promover y construir una parroquia segura y productiva. Visión: La parroquia Once de Noviembre al año 2030 se consolida como un modelo de gestión participativa y activa de la ciudadanía en la toma de decisiones en la planificación y ejecución de proyectos alternativos y diferenciados, promoviendo la equidad de género, el desarrollo local, turístico, comercial; y garantizando la conservación de los recursos naturales del territorio.

Que el Artículo 7 Del Estatuto Orgánico del GAD Parroquial Rural 11 de Noviembre.- Objetivos estratégicos institucionales:

Ámbito movilidad, energía y conectividad

a. Impulsar el mejoramiento del sistema vial del territorio de la parroquia 11 de Noviembre, tanto urbano como rural.

Que, el Artículo 16 Del Estatuto Orgánico del GAD Parroquial Rural 11 de Noviembre Comisión de Obras Públicas.- Es la unidad encargada de velar por el mantenimiento adecuado de todas las vías principales y secundarias, aceras, bordillos, puentes, ordenamiento del transporte, telecomunicaciones etc. de la Parroquia. (...)

Responsable: Presidente/a de la Comisión designado por la junta parroquial.

Funciones:

- Responsable de colaborar en la coordinación, control y evaluación de actividades relacionadas con el desarrollo y ejecución de obras de construcción y mantenimiento de la infraestructura física, los equipamientos y espacios públicos, caminos y vías de la parroquia;
- Vigilar el cumplimiento a cabalidad de las obras públicas contratadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial 11 de Noviembre;
- Informar con oportunidad de las novedades que se detecten dentro de la labor de seguimiento a las obras públicas que realiza la comisión;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 0560018400001

- d) Recomendar al ejecutivo parroquial la toma de decisiones administrativas necesarias para el cumplimiento de las obras públicas programadas;
- e) Asumir las funciones de administrador de los contratos de las obras de infraestructura del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre, cuando el presidente lo delegue;
- f) Velar porque las obras se ejecuten de acuerdo a lo planeado;
- g) Coordinar su trabajo con el fiscalizador y realizar una supervisión responsable sobre todas las labores desarrolladas por el mismo;
- h) Propuestas de proyectos para el mantenimiento de vías e infraestructura de la parroquia;
- i) Realizar el diagnostico, sobre el estado de las vías y presentar a la junta parroquial priorizando las obras con los dirigentes comunitarios;
- j) Planificar, participar y coordinar con los diferentes niveles de gobierno y ministerios en la construcción de proyectos viales y de infraestructura física;
- k) Proponer normativas de cuidado y mantenimiento vial dentro de la parroquia;
- l) Atender los requerimientos viales presentados por la población y efectuar la debida gestión ante las entidades competentes y rectoras en materia vial;
- m) Coordinar con los barrios que requieran de mejoramiento y arreglo de vías e infraestructura física;
- n) Presentar proyectos de resoluciones, para mejorar o mantener las vías en buen estado;
- o) Motivar y organizar a la población mediante mingas para la ejecución de obras de mantenimiento vial y caminos vecinales;
- p) Controlar la asistencia de las mingas;
- q) Gestionar ante la Dirección Provincial de Obras Públicas y Departamentos Municipales de Obras Públicas para conseguir la maquinaria necesaria para apertura y mantenimiento vial;
- r) Presentar el plan operativo anual de apertura y mantenimiento vial e infraestructura física;
- s) Presentar informes de las actividades realizadas;
- t) Colaborar en la coordinación, control y evaluación de actividades relacionadas con el desarrollo y ejecución de obras de construcción y mantenimiento de la infraestructura física, los equipamientos y espacios públicos, caminos y vías de la parroquia; y,

Que, el Artículo 3 del Reglamento en Materia de Contratación Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre. - Determinación de la necesidad. -La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual, se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre, previo a iniciar un procedimiento de contratación.

Que, el Artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. (...)."

Que, el Art. 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "Contrataciones de ínfima cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: (...) 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 0560018400001

normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...)”

Que, el Art. Artículo 42 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Fase preparatoria.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación.

Que, el Art. Artículo 44 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Determinación de la necesidad.- La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación”

Que, el Artículo 198 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “Proformas.- Una vez publicada la necesidad de ínfima cuantía en el portal COMPRASPÚBLICAS, la entidad contratante podrá continuar con el proceso incluso si hubiere recibido una sola proforma.”

Que, El Artículo 149.- Contrataciones de ínfima cuantía Reglamento de la Ley Orgánica de Contratación Pública El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente: 71 1. La unidad requirente de la entidad Contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;

Que, el Artículo. 35 del R.G.L.O.S.N.C.P.- Documentos suscritos electrónicamente.- (Reformado por el Art. 6 num. 15 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- Los servidores encargados de hacer el control previo al pago, los auditores de la Contraloría General del Estado, o cualquier otro servidor público, en ningún caso podrán exigir la impresión de documentos que tengan firma electrónica. Una vez impresos, perderán su validez legal.

A efectos de la fecha de los distintos documentos que se firman electrónicamente, se tendrán en cuenta las siguientes directrices:

1 En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente.

2 En la suscripción de actas donde intervienen varias personas, la fecha de éstas será la que conste en dicho documento, independientemente de la fecha de consignación de las firmas electrónicas de los comparecientes.

No estarán sujetos a la obligatoriedad de suscripción electrónica de documentos, en ninguna de sus etapas o fases, los procedimientos de feria inclusiva, arrendamiento y adquisición de inmuebles y contratación en situación de emergencia. En el caso del procedimiento de ínfima cuantía, el uso de la firma electrónica será discrecional.

Adicionalmente. No estarán sujetos a la obligatoriedad de suscripción electrónica el libro de obra, proformas y las garantías contractuales.

Que, el Art6. del R.G.L.O.S.N.C.P - Delegación.- (Reformado por el Art. 6 num. 5 del D.E. 206, R.O. 524-35, 22-III-2024).- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley. Aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.

En el caso de entidades contratantes que cuenten con menos de tres (3) servidores públicos encargados de la actividad administrativa de la contratación pública, podrán llevar a cabo e intervenir en varias fases o etapas de la contratación, sin necesidad de aplicar las normas que regulen la separación de funciones [Énfasis añadido].

Que, con memorando No.GADPC-DGOP-HB-2024-016 el Arq. Hugo Buenaño funcionario de gestión de obras públicas delegado del administrador del convenio No.GADPC-GPS-PGHV-2024-041 entre la Gad Provincial y el Gad Parroquial 11 de Noviembre, presenta el documento con asunto: informe de necesidad de la contraparte de mano de obra calificada para el mejoramiento vial en "EL BARRIO LAS PARCELAS (COMUNA LIBERTAD PLAYA INCHAPO) de conformidad al convenio No.GADPC-GPS-PGHV-2024-041, y al acta entrega de cemento parcial emitida por el GADPC-FASE 1.

Que, en memorando 014-GADPR11NOV-EJE-COP-2024 DEL 08 de octubre se entrega la documentación, Acta entrega parcial del cemento entregado por prefectura (832 E.A) , ficha técnica del cemento, Memorado Nro. GADPC-DGOP-HB-2024-016 en la que se adjunta análisis de precios unitarios y presupuesto referencial, al funcionario del Gad Parroquial en calidad de administrador de Convenio y presidente de la comisión de obras públicas, para el cumplimiento de los compromisos del convenio.

Que, con fecha se 22 de octubre de 2024 se cuenta con el Informe de Necesidad y Análisis de Beneficio, Eficiencia o Efectividad, Elaborado y Aprobado por la Ing. Bella Lissette Mena Mena en calidad de Presidente del GAD Parroquial Rural 11 de Noviembre, donde en dicho informe consta el objeto de contratación denominado "SERVICIO DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL BARRIO LAS PARCELAS (COMUNA LIBERTAD PLAYA INCHAPO DE CONFORMIDAD AL CONVENIO N° GADPC-GPS-PGHV-2024-041" Y AL ACTA ENTREGA DE CEMENTO PARCIAL EMITIDA POR EL GAD PROVINCIAL DE COTOPAXI –FASE1".

Que, con fecha 22 de octubre de 2024 se presentan las especificaciones técnicas elaboradas por la Ing. Bella Lissette Mena Mena, en calidad de Presidente del GAD Parroquial Rural 11 de Noviembre, para el objeto de contratación denominado "SERVICIO DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL BARRIO LAS PARCELAS (COMUNA LIBERTAD PLAYA INCHAPO DE CONFORMIDAD AL CONVENIO N° GADPC-GPS-PGHV-2024-041" Y AL ACTA ENTREGA DE CEMENTO PARCIAL EMITIDA POR EL GAD PROVINCIAL DE COTOPAXI –FASE1".



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

LATACUNGA – COTOPAXI

RUC. 0560018400001

11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

Que, con fecha 22 de octubre de 2024 se presentan los términos de referencia elaboradas por la Ing. Bella Lisette Mena Mena en calidad de Presidente del GAD Parroquial Rural 11 de Noviembre, para el objeto de contratación denominado "SERVICIO DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL BARRIO LAS PARCELAS (COMUNA LIBERTAD PLAYA INCHAPO DE CONFORMIDAD AL CONVENIO N° GADPC-GPS-PGHV-2024-041" Y AL ACTA ENTREGA DE CEMENTO PARCIAL EMITIDA POR EL GAD PROVINCIAL DE COTOPAXI –FASE1".

Que, mediante al MEMORANDUM No. 051-GADPR11NOV-EJE-ST-2024 de fecha 22 de octubre de 2024 la Ing. Bella Lisette Mena Mena en calidad de máxima autoridad del GAD Parroquial 11 de Noviembre autoriza a la Ing. Adriana Mariela Criollo Turusina en calidad de Secretaria Tesorera el inicio de proceso a través de ínfima cuantía, y solicita la documentación necesaria y recepción de proformas en la plataforma del Sercop.

Que, en referencia al MEMORANDUM No. 051-GADPR11NOV-EJE-ST-2024 la Ing. Adriana Mariela Criollo Turusina emite el MEMORÁNDUM No. 073-ST-2024 de fecha 23 de octubre en donde recomienda a la Ing. Bella Lisette Mena Mena la ejecución del procedimiento mediante menor cuantía de servicios y amparada bajo el Art.41 de la LOCGE solicita a la máxima autoridad ratificar el modelo de contratación.

Que, mediante MEMORANDUM No. 053-GADPR11NOV-EJE-ST-2024 de fecha 25 de octubre de 2024 la Ing. Bella Lisette Mena Mena en calidad de máxima autoridad del GAD Parroquial 11 de Noviembre ratifica el pedido a través de ínfima cuantía, de conformidad a los antecedentes señalados y se proceda a realizar la recepción de las proformas a través de la herramienta del SERCOP.

Que, mediante MEMORÁNDUM No. 078-ST-2024 de fecha 29 de octubre emitido por la Ing. Adriana Mariela Criollo Turusina da contestación al MEMORANDUM No. 053-GADPR11NOV-EJE-ST-2024 y entrega la proforma receptada en la herramienta de recepción de proformas de ínfima cuantía.

Que, se cuenta con la determinación del presupuesto referencial de fecha 30 de octubre del 2024 elaborado por la Ing. Bella Lisette Mena Mena conforme al Art. 198.- Proformas y Publicación.- (Sustituido por el Art. 1 núm. 23 de la Res. RE-SERCOP-2023- 0136, R.O. 409-4S, 3-X-2023).- Una vez publicada la necesidad de ínfima cuantía en el portal COMPRASPÚBLICAS, la entidad contratante podrá continuar con el proceso incluso si hubiere recibido una sola proforma.

Que, con fecha 30 de octubre la Ing. Adriana Criollo Secretaria - Tesorera emite la Certificación POA No. 2024-008-POA-INFIMA CUANTIA.

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 45 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública la Ing. Adriana Criollo Secretaria - Tesorera emite la Certificación de Verificación de Catalogo Electrónico N.º CCE-009-2024, de fecha 30 de octubre del 2024.

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 54 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se cuenta con la certificación de disponibilidad presupuestaria y existencia de recursos, emitida por la Ing. Adriana Mariela Criollo Turusina, Secretaria-



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 0560018400001

11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL
Tesorera

del Gad Parroquial 11 de Noviembre, en donde remite la certificación: No. CDP-037-2024, de fecha 30 de Octubre del 2024, que contiene: "Partida presupuestaria: 730221.04.02.010.010.01.07.001.001.0002, Descripción: MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA PARA MANTENIMIENTO EN LAS VIAS DE LA PARROQUIA, por el Valor de \$4668.58 (CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 58/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 45 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública la Ing. Adriana Criollo Secretaria - Tesorera emite la Certificación del Plan Anual de Contratación N.º 2024-008-INFIMA CUANTIA, de fecha 30 de Octubre del 2024.

En uso de las atribuciones, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el Reglamento de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en mi calidad de Presidente del GAD Parroquial Rural 11 de Noviembre.

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar la contratación de "SERVICIO DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL BARRIO LAS PARCELAS (COMUNA LIBERTAD PLAYA INCHAPO DE CONFORMIDAD AL CONVENIO N° GADPC-GPS-PGHV-2024-041" Y AL ACTA ENTREGA DE CEMENTO PARCIAL EMITIDA POR EL GAD PROVINCIAL DE COTOPAXI –FASE1" bajo el procedimiento de ínfima cuantía.

Art. 2.- Designar al señor Edwin Geovanny Corrales Mena con número de cedula: 0502429715, en calidad de Administrador de contrato, en cumplimiento al Art 295 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a fin que administre la ejecución y el cabal cumplimiento de las obligaciones generadas del contrato.

Art. 3.- Notificar al proveedor Jerez Bunces Fernando David con Ruc: 0504026964001 la contratación mediante contrato elaborado.

DISPOSICION FINAL:

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su otorgamiento para su cumplimiento, dado y suscrito en el Gobierno Autónomo descentralizado Parroquial 11 de Noviembre a los 30 días del mes de Octubre del 2024.

GAD PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Ing. Bella Lisette Mena Mena
PRESIDENTA
GAD PARROQUIAL 11 DE NOVIEMBRE

8

NO TIENE LOGO

R.U.C.: 0591763681001

FACTURA

No. 001-100-000496008

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

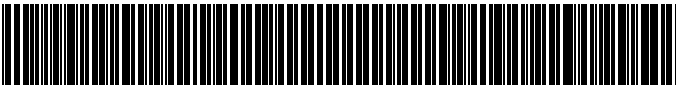
1312202401059176368100120011000004960080049600811

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN: 13/12/2024 13:34:35

AMBIENTE: PRODUCCIÓN

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



1312202401059176368100120011000004960080049600811

MEGAPOPULAR S.A.S.

MEGAPOPULAR

Dirección Matriz: QUIJANO Y ORDONEZ Y HERMANAS PAEZ

Dirección Sucursal: QUIJANO Y ORDONEZ Y HERMANAS PAEZ

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD SI

Razón Social / Nombres y Apellidos: GAD PARROQUIAL 11 DE NOVIEMBRE

Identificación 0560018400001

Fecha 13/12/2024 Placa / Matrícula: Guía

Dirección: BARRIO CENTRO

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cantidad	Descripción	Detalle Adicional	Precio Unitario	Subsidio	Precio sin Subsidio	Descuento	Precio Total
0100002886	1010000288659	50.00	LUZ NAV SERIE 30L LED DORADO A PILA REDONDA 3MT	NAVIDAD S	0.4347	0.00	0.00	0.00	21.74
0100000437	1010000043715	10.00	PLIEGO FOMIX ESCARCHADO 64X90 60X90 VARIOS COLORES CJX120	FOAMI S	1.0435	0.00	0.00	0.00	10.44
0000003902	1000000390247	10.00	PLIEGO FOMIX LISO 2MM 115X60 VARIOS COLORES 0.91	FOAMI S	1.1304	0.00	0.00	0.00	11.30
0200028446	7861139808744	60.00	CINTA T YUTE CORDON 4MM PX10M NATURAL 4HEBRAS 027-0250	CELINA S	0.8696	0.00	0.00	0.00	52.18
0100009183	CO10	450.00	CINTA TELA E ORGANZA 10MM LINEA CENTRO LINEA RX100	PASA CINTA S	0.0739	0.00	0.00	0.00	33.26
0100009362	6953861915690	20.00	TIJERA OFICINA SHIJIANZI 7PUL 19CM N.118 CX12 HTM-236-094	SHIJIANZI S	0.50	0.00	0.00	0.00	10.00
0200018002	6960498238054	20.00	TIJERA OFICINA YOUNG 8PUL K-805	YOUNG TAILOR S	1.0435	0.00	0.00	0.00	20.87
0100006248	GRNA	13.00	CINTA T ENCAJE GRECA 10MM NAVIDENA ROJA VERDE DORADA RX13	GENERIC S	0.1474	0.00	0.00	0.00	1.92
0200029025	4894616076155	50.00	CERAMICA FRIA LANCER 250GR BLANCA SH.MS.250 CJX36	LANCER S	0.8696	0.00	0.00	0.00	43.48
0100011293	0100011293	8.00	FOMIX MOLDEABLE ANNI 60G AMARILLO	GENERIC S	0.4348	0.00	0.00	0.00	3.48
0100011315	0100011315	8.00	FOMIX MOLDEABLE ANNI 60G BLANCO	GENERIC S	0.4348	0.00	0.00	0.00	3.48
0100011318	0100011318	4.00	FOMIX MOLDEABLE ANNI 60G CAFE	GENERIC S	0.4348	0.00	0.00	0.00	1.74

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cantidad	Descripción	Detalle Adicional	Precio Unitario	Subsidio	Precio sin Subsidio	Descuento	Precio Total
0100011317	0100011317	8.00	FOMIX MOLDEABLE ANNI 60G MORADO	GENERICOS	0.4348	0.00	0.00	0.00	3.48
0100011295	0100011295	8.00	FOMIX MOLDEABLE ANNI 60G PIEL	GENERICOS	0.4348	0.00	0.00	0.00	3.48
0100011313	0100011313	4.00	FOMIX MOLDEABLE ANNI 60G VERDE LIMON	GENERICOS	0.4348	0.00	0.00	0.00	1.74
0200026536	7707227484905	4.00	PINTURA AGUA 1000ML ACADEMIA BOZZETTO AMARILLO C/AROMA	FRANCOS	5.0435	0.00	0.00	0.00	20.17
0200026539	7707227484912	4.00	PINTURA AGUA 1000ML ACADEMIA BOZZETTO AZUL C/AROMA	FRANCOS	5.0435	0.00	0.00	0.00	20.17
0200025963	7707227484899	4.00	PINTURA AGUA 1000ML ACADEMIA BOZZETTO BLANCO C/AROMA	FRANCOS	5.0435	0.00	0.00	0.00	20.17
0200026538	7707227484943	4.00	PINTURA AGUA 1000ML ACADEMIA BOZZETTO NEGRA C/AROMA	FRANCOS	5.0435	0.00	0.00	0.00	20.17
0200026537	7707227484929	4.00	PINTURA AGUA 1000ML ACADEMIA BOZZETTO ROJO C/AROMA	FRANCOS	5.0435	0.00	0.00	0.00	20.17
0000002516	SIBD	234.00	SILICON BARRA DELGADO FX72U 900GR LANCER:75 IMAR:77 AGP:78 BX25F CX22FLANC CX25IMAR	CAROLINAS	0.0836	0.00	0.00	0.00	19.56
0000001453	7808718509586	48.00	LAPIZ E MONGOL HB2 TRIPLUS DELGADO BX2880U	MONGOLAS	0.1739	0.00	0.00	0.00	8.35
0000001932	1000000193237	20.00	PINCEL FOSKA TACHO N.12 LANCER CX12 577	FOSKAS	0.4348	0.00	0.00	0.00	8.70
0000001934	6927055770167	20.00	PINCEL FOSKA TACHO N.16 CX12 577	FOSKAS	0.5218	0.00	0.00	0.00	10.44
0100000332	7501214924562	10.00	PINCEL SET 6PZ BARRILITO OLEO ACUARELA KOA6	BARRILITOS	2.5652	0.00	0.00	0.00	25.65
0200003884	7750840000250	2.00	PINTURA E PELIKAN LARGA 24C CJX40U LAP093	PELIKANAS	4.1739	0.00	0.00	0.00	8.35
0200011982	7861194608266	1.00	PEGAMENTO E LIQ BIOPLAST GALON CJX6U	BLANCOLAS	7.213	0.00	0.00	0.00	7.21
0200025684	1020002568451	240.00	BOTONES REDONDO 12MM FX20 BLANCO/NEGRO	KAYSSAS	0.0208	0.00	0.00	0.00	4.99
0100008189	7861098361656	5.00	OJOS MOVILES TX20 DIFERENTES TAMANOS NEGROS ESTILO 10106931	ESTILOAS	2.1738	0.00	0.00	0.00	10.87
0200018667	015377123535	5.00	IMAN REDONDO BLX12 12.7MM PROMAG #12353	PROMAGS	2.4348	0.00	0.00	0.00	12.17
0200001245	1020000124581	60.00	ROSA MINI TELA RAMILLETE 12PZS PLASTICO	GENERICOS	0.435	0.00	0.00	0.00	26.10
0000002308	PLCRN	8.00	PLIEGO PAPEL CREPE A VARIOS COLORES NORMAL CJX200PL	LANCERAS	0.2174	0.00	0.00	0.00	1.74
0200019091	4712856535297	2.00	PLIEGO PAPEL CREPE CORRUGADO AZUL 90GR LANCER PA.CF.02	LANCERAS	1.1304	0.00	0.00	0.00	2.26
0200019089	4712856535259	3.00	PLIEGO PAPEL CREPE CORRUGADO BLANCO 90GR LANCER PA.CF.00	LANCERAS	1.1304	0.00	0.00	0.00	3.39
0200019092	7862114752298	2.00	PLIEGO PAPEL CREPE CORRUGADO ROJO 90GR LANCER PA.CF.03	LANCERAS	1.1304	0.00	0.00	0.00	2.26
0200007713	1020000771365	10.00	PLUMON FUNDA (8XF12X18)	GENERICOS	0.8696	0.00	0.00	0.00	8.70
0200001266	1020000126639	20.00	CABEZA MUNECA NINA N.2	GENERICOS	0.6087	0.00	0.00	0.00	12.17
0100010946	7861139844285	50.00	J BELLEZA J01.20 MULLOS P/PULSERA CORAZON BLANCO 050-0287	CELINAS	0.8696	0.00	0.00	0.00	43.48
0200025534	7861098331529	10.00	ESCARCHA FRASCO 60GR 6C SALERO KIDS ESTILO COD 998769	ESTILOAS	1.3044	0.00	0.00	0.00	13.04
0000001783	7861073100379	10.00	PALETA ESC PALO HELADO NATURAL 80U BX250P	CARICIAS	0.5217	0.00	0.00	0.00	5.22
0200020079	4712856531749	20.00	PISTOLA SILICON PEQ JEFF 10W JF.P.10 NEGRO	JEFFS	2.1739	0.00	0.00	0.00	43.48

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cantidad	Descripción	Detalle Adicional	Precio Unitario	Subsidio	Precio sin Subsidio	Descuento	Precio Total
0200020079	4712856531749	20.00	COLORES	JEFF S	2.1739	0.00	0.00	0.00	43.48
0200002019	5935152616241	1.00	GLOBO FX100 N.12 N SURTIDO PAYASO	PAYASO S	5.6522	0.00	0.00	0.00	5.65
0200023174	1020002317431	20.00	J ORBITS FUNDA CRECEDORAS DISX20F SEVEN CLOUR CRYSTAL BALL BOLITA CRECE AGUA	MAGUS IMPORT S	0.1392	0.00	0.00	0.00	2.78
0200028438	7868001233819	10.00	PAPEL COCINA ALUMINIO BRILLIANT 8MT	PEGAMENTO S	1.1304	0.00	0.00	0.00	11.30
0100010275	FP4.00	60.00	CERAMICA FIGURA PINTAR J04.00 SAGRADO CORAZON	GENERICO S	3.1304	0.00	0.00	0.00	187.82
0000000928	1000000092875	66.00	FIELTRO PLIEGO COLOR 90CMX1M CORTE 12U	GENERICO S	2.3189	0.00	0.00	0.00	153.05
0200012430	CT10	45.00	CINTA TELA RASO METRO 10MM 3/8 RX45M	PASA CINTA S	0.031	0.00	0.00	0.00	1.40
0200020424	1020002042425	5.00	CINTA METRICA CELINA AMARILLA CM-CELINA	CELINA S	0.4348	0.00	0.00	0.00	2.17
0200027746	1020002774685	3.00	CORTAPICOS ELECTRICO 6 TOMAS + 3MT	HEINZ S	4.9566	0.00	0.00	0.00	14.87
0100012093	0100012093	3.00	EXTENSION ELECTRO CABLES 10 MTR CABLE BLANCO	ALFA DICCIONARIOS S	13.8261	0.00	0.00	0.00	41.48
0100012091	0100012091	30.00	TELA POLAR COLORES XMETRO	GENERICO S	4.7826	0.00	0.00	0.00	143.48
0100012092	0100012092	10.00	TELA TRICOT COLORES X METRO	GENERICO S	3.3913	0.00	0.00	0.00	33.91

Información Adicional	
Direccion:	BARRIO CENTRO
Telefono:	2380640
Vencimiento1:	2024/12/14 Valor:1,379.40
Control:	01-FP-000496008

Forma de pago	Valor
20 - OTROS CON UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO	1379.40

SUBTOTAL 15%	1199.48
SUBTOTAL 0%	0.00
SUBTOTAL NO OBJETO DE IVA	0.00
SUBTOTAL EXENTO DE IVA	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	1199.48
TOTAL DESCUENTO	0.00
ICE	0.00
IVA 15%	179.92
TOTAL DEVOLUCION IVA	0.00
IRBPNR	0.00
PROPINA	0.00
VALOR TOTAL	1379.40

VALOR TOTAL SIN SUBSIDIO	0.00
AHORRO POR SUBSIDIO: (Incluye IVA cuando corresponda)	0.00

